

ÍNDICE SISTEMÁTICO

Sumario	5
Prólogo	7
Abreviaturas	19
Capítulo 1. Más de lo mismo. Otra nueva Ley de prevención y represión del fraude o el exclusivo énfasis en la vertiente del ingreso	23
1. Breve referencia patria a la reciente historia legislativa de la lucha contra el fraude fiscal ...	23
2. La economía sumergida y el fraude fiscal o la dificultad de las cifras	30
3. La premisa habitual: una generalizada y acrítica sospecha de defraudación que, a modo de coartada, abre sistemáticamente la puerta a ulteriores subidas impositivas	39
4. El contribuyente y sus distintas actitudes frente a la elusión, la evasión y el abuso	52
5. La quiebra de la esencial unidad del fenómeno financiero. Eficacia, eficiencia y economía del gasto público. Una asignatura pendiente en España	61
5.1. No necesitamos más leyes de prevención y represión del fraude fiscal. Lo que podría ahorrarse si aplicáramos las prácticas de los países más eficaces y eficientes en sus políticas de planificación, ejecución y control del gasto público	61
5.2. El ajuste fiscal español en perspectiva. Nuestro desequilibrio estructural de gasto público que frena la necesaria metabolización de la ratio deuda pública/PIB	75
5.3. Controles <i>ex ante</i> y <i>ex post</i> de la eficacia y eficiencia del gasto público en España. La inane respuesta contenida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021. Otra oportunidad perdida	87
5.3.1. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia enviado a Bruselas ..	87
5.3.2. Control <i>ex post</i> de la eficacia, eficiencia y economía del gasto público	89
5.3.3. Control <i>ex ante</i> de la eficacia, eficiencia y economía del gasto público	93
Capítulo 2. La nueva Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal	105
1. Las modificaciones relativas a la imposición sobre la renta. La transposición de la Directiva (UE) 2016/1164 (ATAD 1)	107
1.1. Impuestos de salida y las nuevas previsiones sobre transparencia fiscal internacional. Las reformas operadas en la LIS, la LIRNR y el IRPF	107
1.1.1. Impuestos de salida y transparencia fiscal internacional	107
1.2. Otras reformas operadas en la LIS y la LIRNR	121
1.3. Las reformas operadas en el IRPF	125
1.3.1. La nueva redacción a la letra h) del apartado 2 del artículo 14 de la LIRPF ...	125
1.3.2. Se modifica el apartado 2 del artículo 23 de la LIRPF con el fin de que la reducción del 60 % del rendimiento neto positivo por arrendamiento de bienes inmuebles destinados a vivienda solo resulte de aplicación si el ingreso fue declarado y autoliquidado por el contribuyente, pero no cuando es objeto de posterior comprobación administrativa	126

1.3.3. La modificación del artículo 36 de la LIRPF (transmisiones a título lucrativo) con el fin de someter a tributación las ganancias patrimoniales generadas con ocasión de determinados supuestos de adquisiciones lucrativas por causa de muerte con efectos de presente (pactos sucesorios) contenidos en el derecho civil propio de determinadas comunidades autónomas (fundamentalmente, definición balear y apartación y mejora con entrega de bienes gallega)	127
1.3.4. La modificación del artículo 94 de la LIRPF y la introducción de una nueva disposición transitoria trigésima sexta en ese mismo cuerpo legal	132
1.3.5. La adición de los apartados 6 y 7 a la disposición adicional decimotercera de la LIRPF, estableciéndose dos nuevas obligaciones informativas referidas a la tenencia y manejo de monedas virtuales	134
2. Las reformas operadas en el ITP y AJD, el ISD y el IP	138
2.1. La modificación de la base imponible en la imposición patrimonial. Especial consideración a la nueva valoración de los bienes inmuebles. La verdadera finalidad de la reforma: otra forma de objetivación de la base imponible y la eliminación en la práctica de la comprobación de valores y la tasación pericial contradictoria	138
2.1.1. La firme doctrina del TS sobre la comprobación de valores	138
2.1.2. La modificación de los artículos 9 de la LISD, 10 de la LIP y 10 del TRLITP y AJD	143
2.2. Otras reformas operadas en el ITP y AJD, el ISD y el IP	153
3. Las reformas operadas en el IVA, IGIC, impuestos especiales y régimen económico fiscal de Canarias	156
4. Las reformas operadas en el IAE	158
5. Los cambios operados en la legislación del juego	159
6. Las modificaciones atinentes a la regulación de los pagos en efectivo. Nuevos límites	159
7. La reforma operada en las sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario	174
8. Las nuevas obligaciones sobre el tabaco crudo	175
9. La reforma de la LGT y de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal	176
9.1. Se modifica el apartado 1 del artículo 3 de la LGT para incluir la prohibición de futuras amnistías fiscales	177
9.2. La nueva regulación de las prestaciones accesorias: intereses de demora y recargos por extemporaneidad	181
9.2.1. Se modifica la letra f) del apartado 2 del artículo 26 («interés de demora») para aclarar el régimen de devengo de intereses de demora en el caso de obtención de una devolución improcedente	181
9.2.2. Se otorga nueva redacción al apartado 2 del artículo 27 («recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo»)	181
9.2.3. Se otorga nueva redacción al apartado 2 del artículo 31 («devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo») y el apartado 2 del artículo 32 («devolución de ingresos indebidos») para excluir determinados periodos del cálculo de los intereses de demora (dilaciones del procedimiento que no sean imputables a la Administración y periodos de extensión del procedimiento inspector)	184
9.3. Se introduce una nueva letra j) en el apartado 2 del artículo 29 («obligaciones tributarias formales») con una nueva obligación para los productores, comercializadores y usuarios de sistemas y programas electrónicos e informáticos con la finalidad de evitar la manipulación de los datos contables y de gestión	184

9.4. Se modifica el artículo 47 («representación de personas o entidades no residentes») para suprimir el carácter obligatorio del representante «cuando, por las características de la operación o actividad realizada o por la cuantía de la renta obtenida, así lo requiera la Administración tributaria»	185
9.5. Se introduce un nuevo apartado 6 en el artículo 81 («medidas cautelares»), renumerándose los apartados siguientes, para incorporar la posibilidad de adoptar medidas cautelares en determinadas solicitudes de suspensión (con dispensa de garantías o con garantías distintas de las necesarias para obtener la suspensión automática o errores materiales o de hecho) en aquellos casos en los que la AEAT observe la existencia de indicios de que el cobro de las deudas pueda verse frustrado o gravemente dificultado	185
9.6. Se otorga nueva redacción a los apartados 1, 4 y 6 del artículo 95 bis («publicidad de situaciones de incumplimiento relevante de las obligaciones tributarias»), disminuyéndose el umbral para la inclusión en la lista (600.000 euros), incluyéndose a los responsables solidarios y contemplándose asimismo la posibilidad de exclusión de la lista de los deudores tributarios que hayan abonado íntegramente el importe pendiente de deudas y sanciones, y actualizándose las referencias a la normativa sobre protección de datos	187
9.7. Se elimina la necesidad de que exista procedimiento inspector ya notificado e iniciado al contribuyente en los casos de entradas domiciliarias <i>inaudita parte</i> por la inspección de los tributos, modificándose para ello los artículos 113 y 142 de la LGT. Asimismo, se otorga nueva redacción al apartado 6 del artículo 8 de la LJCA a tal fin	193
9.8. Se introduce una nueva letra c) en el artículo 130 («terminación del procedimiento iniciado mediante declaración»)	223
9.9. Se da nueva redacción al apartado 3 del artículo 150 («plazo de las actuaciones inspectoras») para añadir un nuevo supuesto f) de suspensión del cómputo del plazo del procedimiento inspector, referido a la aplicación de determinados instrumentos (comunicaciones) dirigidos a facilitar la cooperación y la coordinación entre la Administración tributaria estatal y la de los territorios forales	226
9.10. Se modifica al apartado 2 del artículo 157 («actas de disconformidad») para eliminar el carácter obligatorio del informe ampliatorio del actuario, haciéndolo simplemente facultativo	227
9.11. Se modifica el apartado 2 del artículo 161 («recaudación en periodo ejecutivo») para precisar que la reiteración de solicitudes de aplazamiento, fraccionamiento o compensación que anteriormente hubieran sido denegadas no impidan el inicio del periodo ejecutivo y aclarar que la declaración de concurso no afecta al periodo voluntario ...	239
9.12. Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 175 («procedimiento para exigir la responsabilidad solidaria») para precisar que las referencias han de entenderse hechas al periodo voluntario de pago «original»	240
9.13. Las reformas operadas en el régimen de infracciones y sanciones tributarias	243
9.13.1. Se añade un nuevo artículo 201 bis por el que se introduce un nuevo régimen de infracciones y sanciones por la fabricación, producción, comercialización y tenencia de los sistemas informáticos de gestión contable que no cumplan con las especificaciones exigidas por la nueva normativa	243
9.13.2. Se modifica la enumeración de los posibles sujetos infractores para incluir a la entidad dominante en el régimen especial del grupo de entidades del IVA. Se modifica el artículo 181 de la LGT	244

9.13.3. Se introducen cambios en el régimen de las reducciones aplicables a las sanciones tributarias, modificándose para ello los apartados 1 y 3 del artículo 188 de la LGT	244
9.13.4. Se reforma el artículo 198.4 de la LGT por la no presentación en plazo de las declaraciones y documentos relacionados con las formalidades aduaneras cuando no determinen el nacimiento de una deuda	245
9.13.5. Se reforma el artículo 199.7 de la LGT en materia aduanera	245
9.13.6. Se otorga nueva redacción al apartado 2 del artículo 209 («iniciación del procedimiento sancionador en materia tributaria») para modificar el plazo máximo de inicio de determinados procedimientos sancionadores, que pasa de tres a seis meses	246
9.13.7. Se modifica el artículo 11.1 de la Ley orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando	255
9.14. Se introducen los apartados 6 y 9 en el artículo 233 («suspensión de la ejecución del acto impugnado en vía económico-administrativa»), renumerándose los apartados existentes. En concreto, se prevé la posibilidad de que el TEAR decida sobre la admisión a trámite de determinadas solicitudes de suspensión y se permite que la Administración tributaria pueda, en el caso de solicitudes de suspensión con dispensa de garantías o con garantías distintas de las necesarias para obtener la suspensión automática, y siempre que la deuda se encuentre en periodo ejecutivo, continuar las actuaciones, sin perjuicio de que proceda la anulación de las efectuadas con posterioridad a la fecha de la solicitud si aquella finalmente fuese aceptada	255
9.15. Se introduce un nuevo apartado 4 en el artículo 260 («recuperación de ayudas de Estado que afecten al ámbito tributario»)	259
9.16. Se modifica el apartado 4 de la disposición adicional sexta («número de identificación fiscal»)	259
9.17. Se otorga nueva redacción a los apartados 1 y 2 de la disposición adicional decimotava («obligación de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero») para incluir la información sobre las criptomonedas o monedas virtuales situadas en el extranjero de las que se sea titular o se tenga la condición de beneficiario o sobre las que se ostente poder de disposición. Asimismo, se determina el régimen de infracciones y sanciones aplicable al incumplimiento de esta obligación	260
9.18. Se añade una nueva letra d) al apartado 1 de la disposición adicional vigésima («tributos integrantes de la deuda aduanera») para precisar que no será de aplicación a las declaraciones aduaneras el régimen de recargos previsto en el artículo 27 de la LGT	273
9.19. Se modifica el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda («obligaciones de información y de diligencia debida relativas a cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua») ampliando el periodo de conservación de la documentación hasta la finalización del quinto año siguiente a aquel en el que se deba suministrar la información respecto de las citadas cuentas	273
9.20. Se da nueva redacción a la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, que pasa a titularse «Definición de jurisdicción no cooperativa». Se incorpora este concepto que sustituye al de paraíso fiscal, ampliándose los criterios para actualizar la relación de países y territorios considerados como tales y se habilita a la orden ministerial para fijar esta relación. Se modifica, asimismo, la disposición transitoria segunda de la Ley 36/2006, incluido su título, que pasa a ser «Aplicación transitoria de la consideración de jurisdicción no cooperativa», para ajustar así el nuevo rango de la norma de desarrollo (orden ministerial en lugar de real decreto) y la referencia al Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio	273

9.21. Se añade una nueva disposición adicional décima a la Ley 36/2006 («referencias normativas»)	277
9.22. Se modifica la disposición transitoria segunda de la Ley 36/2006 («aplicación transitoria de la consideración de jurisdicción no cooperativa»)	277
10. Otros contenidos de la ley	278
10.1. La resolución del procedimiento de subsanación de discrepancias en el Catastro inmobiliario (se da nueva redacción al apdo. 1 del art. 18 del TRLCI, entre otras razones, para modificar la eficacia de la resolución que ponga fin a los procedimientos de subsanación de discrepancias)	278
10.2. La modificación del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19	280
11. Disposiciones finales y transitorias. La entrada en vigor de la ley	280
Referencias bibliográficas	285

